REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BEATRIZ ARANGO DE HILARION CONTRA YOLIMA VALERO SIERRA.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2018-00248-00

Por lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3° del C.G.P., el despacho procede a revisar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible en el folio digital 05.1, ante lo cual se advierte que la misma no se ajusta a los postulados de las normas procesales.

Y esto es porque dentro de la liquidación de crédito no es permitido el cobro de los gastos procesales, tal rubro ha de incluirse en la liquidación de costas, tal como se encuentra normado en el artículo 366 del CGP, por lo que se procederá modificar la liquidación de crédito, excluyendo tales montos.

Por lo motivado el juzgado,

RESUELVE

Primero: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en los términos referido en la parte motiva de esta providencia, la cual quedará así:

CAPITAL: \$ 120.000.000
Intereses corrientes del 1,63% mes desde
El 5 de mayo del 2014 al 04 de diciembre
Del 2014 \$ 13.692.000
Intereses moratorios al 2.4% mes desde el
5 de diciembre del 2014 al 05 de noviembre
De 2021. \$ 239.040.000

Total \$ 372.732.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL JUEZA

> JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Por estado No. de esta fecha se notificó el

Por estado No. de esta fecha se notificó e auto anterior.

Santa Marta, 6 de marzo de 2023 Secretaria ______.